



AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE
MOVIMIENTO INTERNO DE DOCUMENTACIÓN, MOBILIARIO, MATERIAL
INFORMÁTICO Y ENSERES EN LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT DE LA
COMUNITAT VALENCIANA PARA VALENCIA Y CASTELLÓN**

Número de expediente: 24B70046000



ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR	4
3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.	6
4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	10
6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	11
7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	12
8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	13
9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.....	15
9.1 Criterios económicos.	16
9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.	17
10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	18
11 OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.	19



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MOVIMIENTO INTERNO DE DOCUMENTACIÓN, MOBILIARIO, MATERIAL INFORMÁTICO Y ENSERES EN LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AEAT COMUNITAT VALENCIANA PARA EL ÁMBITO DE VALENCIA Y CASTELLÓN

La presente memoria se redacta para justificar los aspectos exigidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular los indicados en los artículos 100 y 116.4 para la contratación del **Servicio de Movimiento Interno de Documentación, Mobiliario, Material informático y Enseres en la Delegación Especial de la AEAT de la Comunitat Valenciana para el ámbito de Valencia y Castellón.**

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El servicio de transporte interno en la Delegación Especial de la AEAT de la Comunitat Valenciana es esencial para garantizar el buen funcionamiento de todos y cada uno de los distintos centros de trabajo.

Como esta Delegación no dispone de los medios humanos y materiales precisos para la prestación del servicio de transporte, durante estos últimos años se ha recurrido a la **contratación externa con una empresa especializada.**

Actualmente, el contrato en vigor para estas prestaciones en el ámbito de Valencia y Castellón es el número de expediente el **21B70061500.**

El citado contrato se estableció con un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 21 de febrero de 2022 y contemplaba la posibilidad de prorrogar el servicio por un plazo máximo adicional de un año, hasta el 20 de febrero de 2024.



Ejecutada esta prórroga, ante la falta de formalización del nuevo contrato (expediente de contratación núm. 23B70098300), y como consecuencia de incidencias imprevisibles acaecidas en el procedimiento de adjudicación en el Lote I (Valencia y Castellón) que llevaron a su desistimiento en base al art 152.4 , mientras se tramitaba el nuevo expediente, y con el objeto de no interrumpir la prestación del servicio de transportes, se hizo uso de la prórroga automática contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP, por cumplirse los requisitos y los presupuestos establecidos en citado artículo.

En base a estos hechos, la AEAT pretende la contratación del servicio de transportes a través de un **procedimiento abierto con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas** (en adelante, PPT) para el periodo de **un año**, a contar **desde el 21 de agosto de 2024 o desde la fecha indicada en el contrato si fuera posterior**.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS A ALCANZAR

La Delegación Especial de la AEAT de la Comunitat Valenciana considera necesario, para el normal desarrollo de sus funciones, el transporte y la distribución/movimiento de documentación, mobiliario y enseres diversos entre sus centros y otros organismos con los que la AEAT tenga relación por sus funciones, así como las tareas manuales de apoyo en las sedes de Archivo Fiscal y Centro Logístico.

En base a estas consideraciones, como esta Delegación no dispone de personal propio con categoría profesional ni de medios materiales adecuados para llevar a cabo el objeto del contrato, **una vez finalice la prórroga realizada en base al art. 29.4. de LCSP en el ámbito de Valencia y Castellón, se requiere la contratación del servicio de Transporte y movimiento interno** con una **empresa especializada** que cuente con las habilitaciones y los recursos técnicos, materiales y humanos exigidos.

Los objetivos a alcanzar con la contratación se pueden resumir en:



- Transporte, montaje, desmontaje, colocación y redistribución del mobiliario y enseres de todo tipo de cualquiera de los locales incluidos en el Anexo I del PPT y según las rutas del Anexo II del PPT, tanto inter como intra edificios de la AEAT.
- Traslado y movimiento interno de material informático.
- Traslado y movimiento de documentación y expedientes administrativos.
- Retirada y depósito de material de desecho a vertederos autorizados, incluyendo expresamente el material informático obsoleto o averiado.
- Recogida y entrega de correspondencia/paquetería/documentación de pequeño, medio y gran volumen o peso entre los centros dependientes de la AEAT o cualquier otro Centro Público, excluidos aquellos servicios de paquetería que por su volumen o peso se encuentren incluidos en el contrato de servicios postales centralizado de la Administración General del Estado.
- Traslado y movimiento de material de oficina y consumibles entre los diferentes centros de esta Delegación Especial.
- **Dentro de las tareas a desempeñar**, el contrato incluye **tareas de mozo** en cualesquiera centros de la Delegación Especial en la Comunidad Valenciana que lo requieran, y que consistirán en labores de carga y descarga, servicio de porteo de objetos y material diverso, recogida y colocación de documentación en estanterías, embalaje y desembalaje de objetos, así como aquellas otras tareas que se realicen, incluyendo **expresamente el movimiento de documentación y su colocación**. Especial consideración tendrán dichas tareas en el Archivo Fiscal de Picanya y de Castellón.
- Cualquier otro tipo de movimiento que se requiera en base a las necesidades de funcionamiento de la Delegación Especial de la AEAT, como pueden ser adecuación de espacios de trabajo, movimiento de puestos de trabajo, adaptación de salas de reunión, portear herramienta y material del personal de mantenimiento de la AEAT, con especial mención de la adaptación de salas de plataforma de



renta tanto internas como externas, así como para la adaptación de salas de exámenes de la AEAT.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio transporte y movimiento interno de documentación administrativa, mobiliario, material informático y otros enseres varios en los vehículos adecuados y proporcionados a dichos trabajos y que son descritos en la prescripción tercera del PPT (medios materiales), entre los distintos centros dependientes de la Delegación Especial de la AEAT para el ámbito de Valencia y Castellón y, excepcionalmente, en cualesquiera otros, públicos o privados, ubicados dentro de su respectivo ámbito geográfico de Valencia y Castellón. Todo ello, dentro de la actividad de la Agencia Tributaria en la Comunitat Valenciana, incluyendo las correspondientes tareas de carga y descarga y tareas de peonaje.

La ubicación de los centros y sus características se encuentran relacionados en el **Anexo I** y **las rutas en el Anexo II** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, si durante el plazo de vigencia del contrato se produjera un cambio de ubicación de alguna Dependencia/centro, el servicio se entenderá automáticamente trasladado a la nueva ubicación/instalación, sin coste alguno para la AEAT, en tanto no varíen las prestaciones derivadas del contrato.

El servicio de transporte objeto del contrato incluirá en líneas generales:

- Carga y porteo, traslado, custodia y depósito del servicio de pequeña, mediana y gran paquetería, mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras, documentación, etc., incluyendo el movimiento interno entre los distintos centros de la AEAT y otros organismos también de dicho ámbito con los que existe contacto frecuente (TEAR, Delegación del Gobierno, Cámara de Comercio, Sociedad Estatal de Correos etc....).



- La retirada de equipos informáticos, mobiliario y cualesquiera otros enseres obsoletos requerirá su retirada a Eco parque o punto limpio autorizado y la presentación de la justificación oficial expedida, en los términos previstos en el PPT.
- Servicio de reparto y movimiento interno de documentación, mobiliario, material informático y demás enseres en los itinerarios facilitados por la AEAT, a todos los centros de la Delegación Especial.
- Dentro de las tareas a desempeñar, el contrato incluye las tareas de mozo según PPT.
- Adecuación de espacios de trabajo (movimiento de muebles y enseres) en el ámbito geográfico objeto del contrato, especialmente en campañas de renta o en eventos de los Salones de Actos.
- Tareas de ayuda y apoyo al personal de mantenimiento para portear material y herramientas de mantenimiento a locales de la Agencia Tributaria.
- Excepcionalmente, cualquier otro trabajo que surja en relación con el objeto del contrato (Eventos en otros organismos, etc).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) de la Comisión Europea es:

- 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento.
- 63110000-3 Servicios de manipulación de la carga.
- 64121200-2 Servicios de distribución de paquetes.
- 79920000-9 Servicios de empaquetado y servicios conexos.
- 98392000-7 Servicios de traslados.

La prestación del **servicio se registrá** por el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la normativa que le sea aplicable durante la ejecución del contrato.



De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo en cuenta la organización interna de la AEAT y la cercanía de Valencia y Castellón, no se dispone la división del objeto de contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en la ejecución del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Es más, según la experiencia constatada durante estos últimos años, la unión de las provincias de Castellón y Valencia a lo hora de licitar, hace más atractivo el contrato, aumenta el grado de participación de empresas, y por tanto, de la concurrencia.

4. OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato**, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación durante el año de ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **95.565,58 euros**.

ÁMBITO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Valencia y Castellón	78.979,81 euros	16.585,77 euros	95.565,58 euros.

Para calcular el Presupuesto Base de Licitación, se han tenido en cuenta:

1. Los Gastos de Personal:

- La necesidad de in Conductor y Mozo especializado (dos operarios en total) y las horas necesarias de un responsable del contrato para coordinar el servicio.



Para el cálculo de los costes salariales se ha tomado como fuente principal la siguiente normativa:

- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo Dirección Territorial de Valencia Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de transporte de mercancías por carretera, logística y mensajerías (código 46000585011981).
 - Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo Sectorial de Transporte de Mercancías por Carretera, Logística y Mensajerías de la provincia de València. Código 46000585011981 19.10.2022.
 - La Resolución y articulado del convenio de Trabajo de Transportes de Mercancías por carretera y sus anexos para la provincia de Castellón, código 12000655011978. 22-23-24, con sus respectivos incrementos.
 - Las 36 horas semanales requeridas en el pliego para cada uno de los operarios solicitados en el contrato (conductor y mozo especializado) y así como las horas necesarias de un responsable para coordinar las rutas y el servicio.
2. El coste vestuario, del vehículo, incluyendo combustibles, gastos de kilometraje, seguros y costes de mantenimiento del vehículo.
 3. Resto de costes directos, indirectos y el beneficio industrial.



En base a estos conceptos, el desglose por cantidades, sería el siguiente:

A	Sueldos	42.000,00 €	SUMA A
	Seguridad Social a cargo de la empresa	14.700,00 €	
			56.700,00 €
B	Vestuario	509,25 €	SUMA B
	Herramientas, utillajes y móviles	1.550,00 €	
	Amortización furgoneta	2.700,00 €	
	Otros gasto generales (incremento co	1.900,00 €	
	Combustible anual y mantenimiento	9.950,00 €	
	Tasas y permisos administrativos	1.200,00 €	
			17.809,25 €
C	Beneficio industrial 6% (A+B)		4.470,56 €
SUMA			78.979,81 €
21% IVA			16.585,77 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)			95.565,58 €

Las cantidades se imputarían al **subconcepto presupuestario 227.992**, existiendo crédito para ello, con el siguiente reparto:

ÁMBITO	AÑO 2024	AÑO 2025	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Valencia y Castellón	26.545,99 euros (de 21.08.24 a 30.11.24)	69.019,59 euros. (De 01.12.2024 a 20.08.25)	95.565,58 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato es de **157.959,62 euros** y se ha obtenido a partir del importe de licitación sin IVA para un año de contrato, más la eventual prórroga prevista de un año. Todo ello, según el siguiente desglose:



ÁMBITO	IMPORTE (sin IVA)	POSIBLE PRÓRROGA MÁX 12 MESES	VALOR ESTIMADO
Valencia y Castellón	78.979,81 euros	78.979,81 euros	157.959,62 euros.

No están previstas las modificaciones en el contrato, ni procede la revisión de precios durante su vigencia ni en su prórrogas conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, PAGO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios a contratar **se prestarán por el plazo de un año** a contar desde el 21 de agosto de 2024 o desde la fecha indicada en el contrato si esta fuera posterior.

La Administración podrá acordar la **prórroga** del contrato antes de su finalización, por un **periodo máximo de un año**. La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una **antelación mínima de 2 meses**.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en función de la prestación realmente efectuada.

El servicio se realizará en los **edificios/instalaciones de la Delegación Especial de la AEAT** relacionados en el Anexo I y según rutas establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en casos excepcionales, en otros centros/rutas en los que sea necesario el servicio.



Para cualquier aclaración de índole técnico sobre el contrato, el contratista deberá ponerse en contacto con los funcionarios designados como coordinadores para el seguimiento del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en cada uno de los ámbitos, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00. Horas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato de referencia, se propone la tramitación del expediente mediante **un procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario**, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del Título I, del Libro II. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: artículos 131 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De esta manera se permitirá a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, y se ajustará entre otros, a los principios de libre acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Al tener carácter administrativo, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

El órgano de contratación competente es el Delegado Especial de la Delegación Especial de la AEAT de Valencia, según la Delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia, Resolución de 9 de mayo de 2022.



8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

8.1. La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

- Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a una vez y media el valor estimado anualizado del contrato, esto es 118.469,72 euros.

Para acreditar la solvencia económica y financiera se deberá aportar certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Todo ello, para garantizar que licitan empresas solventes.

Para su justificación se estará a lo establecido en el PCAP.

8.2. La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

Los requisitos de solvencia técnica y profesional y los medios para su acreditación serán, de acuerdo con e el artículo 90 de la LCSP:

8.2.1 Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el importe mínimo del 70% del valor estimado anualizado, esto es 55.285,87 euros.

Deberán aportarse certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación, expedidos por sus destinatarios, hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. En el caso de pertenecer al ámbito privado, estos podrán ser sustituidos por una declaración del propio licitador.

Para su justificación se estará a lo establecido en el PCAP.



Solamente se tomará en consideración, como acreditación de la solvencia técnica, los servicios realizados de naturaleza igual o similar a los servicios recogidos en el subgrupo de la clasificación correspondiente.

8.2.2 Los licitadores deberán contar, además, con la habilitación profesional y empresarial que es exigible para la realización del Servicio objeto del contrato. En concreto, los licitadores deberán **acreditar los requisitos legales para el transporte por carretera, la legalización del medio de transporte puesto a disposición para la contratación, así como las licencias y permisos preceptivos para conducir los vehículos del personal que la empresa adjudicataria adscriba al servicio contratado.**

8.2.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores adquieren, al presentar su oferta, el **compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los medios establecidos en el PPT,** en particular:

a) Medios Humanos:

La empresa deberá disponer de personal suficiente, debidamente cualificado, para la ejecución del contrato, y la disponibilidad del siguiente:

- Dos operarios para ejecución del objeto del contrato, con carnet de conducir vehículos, uno al menos, con permiso C.1 o superior y ambos operarios con el curso de cualificación necesario para utilizar carretillas elevadoras (curso de carretillero).
Se requerirá experiencia mínima en montaje y desmontaje de mobiliario de 6 meses.

b) Medios materiales:

Los adjudicatarios deberán suscribir el compromiso de aportar el material y los medios necesarios para el cumplimiento del contrato y serán:



- Un vehículo acorde a las necesidades de volumen de carga que determine la Agencia Tributaria. Para aquellos casos que se requiera, se dispondrá de camión dotado de plataforma elevadora y con una capacidad máxima de 3.500 kg.
- Todos aquellos medios como herramientas y utillajes que sean necesarios para el cumplimiento del contrato especificados en PPT.

Los compromisos de adscribir los medios materiales y recursos humanos expresados, tienen el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores adquieren, al presentar su oferta, el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato los medios expresados en el PCAP y en el PPT.

8.3 Clasificación:

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación exigida, de conformidad con el RGCAP, que será:

Grupo R, Subgrupo 9, Categoría 1

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el art 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes **criterios de valoración**:



- **Criterios económicos: mejor precio.**
- **Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.**

El importe máximo que la AEAT abonará por la totalidad de los servicios materializados durante el periodo de ejecución del contrato no podrá superar el importe de licitación respectivo.

Los parámetros ofertados formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, la oferta de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato y en su prórroga, si la hubiera. Su incumplimiento podrá ser causa de la **imposición de penalidades o la resolución del mismo.**

Los precios de las ofertas se expresarán según modelo PCAP.

Como máximo, se podrán alcanzar 100 puntos.

La clasificación de las ofertas se realizará por orden decreciente adjudicándose el contrato al licitador que haya obtenido el mayor número de puntos, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que resulte de aplicación los criterios establecidos en el art. 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye:

9.1 Criterios económicos.

El peso de este criterio **será de máximo 80 puntos**, y para valorar este criterio, se estará **a la fórmula consignada en el PCAP:**



	CRITERIO	PUNTOS Máximos
A.	PRECIO	80 puntos

Para la determinación de una **oferta anormalmente baja** se estará lo establecido en el PCAP.

9.2 Criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas.

Una vez establecidos los criterios económicos, los criterios valorables **sin coste adicional para la AEAT**, y con efectos durante la vigencia del contrato, incluida la prórroga, si la hubiera, supondrán como **máximo 20 puntos** y serán los siguientes:

A) Incremento del número de horas de prestación del servicio, fuera del horario ordinario establecido en el PPT. Máximo 12 puntos.

- No oferta horas adicionales: 0 puntos.
- Oferta 15 horas trimestrales adicionales: 6 puntos.
- Oferta 30 horas trimestrales adicionales: 12 puntos.

El criterio de bolsa de horas, según necesidades del contratante, se orienta hacia las actuaciones extraordinarias de servicio de transportes y tareas de carga a realizar en los edificios incluidos en el contrato, como consecuencia de necesidades sobrevenidas no previstas inicialmente y que por su urgencia deben ser objeto de soluciones inmediatas.

Con cargo a estas horas ofrecidas como criterio valorable, se cubrirán indistintamente servicios de transporte y movimientos tanto diurnos, laborables como festivos, exámenes, plataformas de rentas,...



Cada hora de la bolsa ofertada se realizará por una unidad de trabajo que incluirá dos operarios (conductor y mozo) y un vehículo.

En el uso de esta bolsa de horas, a petición de la Agencia Tributaria, se podrá añadir dos operarios adicionales y un vehículo, previa comunicación, con antelación de 24 horas al responsable de la empresa adjudicataria. En este supuesto, el servicio se prestará como máximo con dos vehículos y cuatro operarios y contabilizará como el doble.

B) Vehículo de mayor tonelaje al exigido en el PPT, por tanto, superior a 3.500 kg y con plataforma elevadora para la realización de los servicios de carácter extraordinario que puedan surgir, con un máximo de 6 jornadas anuales. Máximo 6 puntos

- No oferta vehículo de tonelaje superior al exigido: 0 puntos.
- Oferta vehículo superior a 3.500 kg hasta 5.500 kg: 6 puntos.

C) Dotación de vehículos vinculadas a la prestación del servicio prevista en el contrato con sistemas de posicionamiento y localizador (GPS). Máximo 2 puntos.

- No oferta dotación sistema GPS: 0 puntos.
- Oferta dotación sistema GPS: 2 puntos.

Vistos los criterios de valoración, **la selección de la oferta más ventajosa se hará de conformidad con lo expresado en el PCAP.**

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta condición se impone en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



2.- Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP:

- Con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, si como consecuencia de la ejecución del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate. El adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de que, si se considera oportuno, el órgano de contratación podrá solicitar información adicional del contratista para verificar su cumplimiento.

11 OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

Se consideran como obligaciones **esenciales** para el contratista:

1. El **Compromiso y exigencia de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales** suficientes para ello con detalle de los mismos expresados y exigidos en el PPT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP. El cumplimiento de este compromiso se considerará obligación esencial para la ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el art. 211 de la Ley 9/2017.
2. El cumplimiento de las **obligaciones laborales del contratista en relación con sus trabajadores, de conformidad con el Convenio Colectivo**. En particular, el pago de salarios y cotizaciones de los trabajadores afectos al contrato, en cumplimiento con lo establecido con los Convenios Colectivos aplicables al sector.
3. También será considerada obligación esencial el **cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales**, Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre) y Real Decreto 171/2004, de



30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), y por ello la empresa adjudicataria y la AEAT deben suministrarse recíprocamente la documentación necesaria, antes del inicio del servicio contratado.

4. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato deberá **suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente**, que cubra los daños a personas o bienes que pudieran producirse por las actuaciones derivadas del presente contrato, tanto a terceros como a la AEAT, que deberá mantener durante toda la ejecución del contrato por un importe, de **al menos 500.000 euros**.

Se considera necesario exigir la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños o perjuicios que se puedan producir a terceros por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el PPT o por la pérdida, extravío, deterioro, menoscabo o sustracción de la documentación, así como por los posibles riesgos personales y materiales que pueden derivarse de la ejecución del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 215 de la LCSP en materia de subcontratación.
6. El cumplimiento de los **compromisos asumidos en la oferta** por el licitador que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

La Jefatura Regional de RR:HH y Gestión Económica de la AEAT de la Comunitat Valenciana.

Documento firmado electrónicamente.